

El interesado queda obligado a declarar, en la documentación aduanera de exportación, y por cada producto de exportación, el porcentaje en peso de la primera materia realmente utilizada, determinante del beneficio, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, pueda expedir la correspondiente hoja de detalle.

Tercero.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 15 de junio de 1976 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar, en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho, la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 9 septiembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de octubre) que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

22681

ORDEN de 5 de agosto de 1977 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Starlar (Alberto Almirall Soteras)», por orden de 1 de abril de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 9), ampliada por la de 25 de octubre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre), en el sentido de incluir la importación de dos nuevas mercancías.

Ilmo. Sr.: La firma «Starlar (Alberto Almirall Soteras)», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 1 de abril de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 9), ampliada por la de 25 de octubre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre), para la importación de «film» de cloruro de polivinilo transparente, monorientado o biorientado; «film» de celulosa regenerada (celofana) transparente; papel crepé crepado; papel crepé lacado en una de sus caras; papel adhesivo, una cara blanca con soporte protector; papel siliconado, y «film» de polipropileno rígido en rollos, liso y transparente, y la exportación de las mismas materias importadas recubiertas con adhesivo; solicita se incluyan como mercancías de importación las resinas de hidrocarburo y pigmentos de color marrón y blanco.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resultado:

Primero.—Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Starlar (Alberto Almirall Soteras)», con domicilio en San Baudilio de Llobregat (Barcelona), por Orden ministerial de 1 de abril de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 9), ampliada por la de 25 de octubre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre), en el sentido de incluir la importación de resinas de hidrocarburos (P. A. 39.02.J) y pigmentos de color marrón y de color blanco (P. A. 32.09.D).

Segundo.—A efectos contables respecto a la presente ampliación, se establece lo siguiente:

— Por cada 100 kilogramos de resinas de hidrocarburos realmente contenidas en los productos que se exporten, se podrán importar con franquicia arancelaria, o se datarán en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, 107,53 kilogramos de la citada resina. Se consideran pérdidas en concepto exclusivo de mermas, el 7 por 10 de la mercancía importada.

— Por cada 100 kilogramos de pigmentos realmente contenidos en los productos que se exporten, se podrán importar con franquicia arancelaria, o se datarán en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, 104,17 kilogramos de los citados pigmentos. Se considerarán pérdidas, en concepto exclusivo de mermas, el 4 por 100 de la mercancía importada.

El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación, y por cada expedición, el porcentaje en peso y las características de las dos nuevas mercancías de importación, realmente contenidas, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar (entre otras, la extracción periódica de muestras para su análisis por el Laboratorio Central de Aduanas), pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Tercero.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde

el 7 de octubre de 1976 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación, y en la restante documentación aduanera de despacho, la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 1 de abril de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 9), ampliada por la de 25 de octubre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre), que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

22682

ORDEN de 9 de agosto de 1977 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, autorizado a la firma «Redes Sintéticas, S. A.», para la importación de polietileno alta densidad y poliamida de nylon y la exportación de redes y cordelería.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Redes Sintéticas, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, que le fue autorizado por Orden de 6 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 14) y prorrogado hasta el 14 de febrero de 1977.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resultado:

Prorrogar por cinco años más, a partir del 14 de febrero de 1977, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, autorizado a la firma «Redes Sintéticas, S. A.», por Orden de 6 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 14) y prorrogado hasta el 14 de febrero de 1977, para la importación de polietileno alta densidad y poliamida hilo de nylon y la exportación de redes y cordelería.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de agosto de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

MINISTERIO DE ECONOMIA

22683 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 12 de septiembre de 1977

| Divisas convertibles | Cambios | |
|-------------------------------|-----------|----------|
| | Comprador | Vendedor |
| 1 dólar U. S. A. (1) | 84,378 | 84,638 |
| 1 dólar canadiense | 78,479 | 78,806 |
| 1 franco francés | 17,090 | 17,160 |
| 1 libra esterlina | 146,918 | 147,710 |
| 1 franco suizo | 35,297 | 35,480 |
| 100 francos belgas | 234,983 | 236,366 |
| 1 marco alemán | 36,201 | 36,390 |
| 100 liras italianas | 9,542 | 9,582 |
| 1 florín holandés | 34,168 | 34,342 |
| 1 corona sueca | 17,326 | 17,415 |
| 1 corona danesa | 13,644 | 13,708 |
| 1 corona noruega | 15,429 | 15,505 |
| 1 marco finlandés | 20,189 | 20,279 |
| 100 chelines austriacos | 508,301 | 512,957 |
| 100 escudos portugueses | 207,827 | 210,019 |
| 100 yens japoneses | 31,611 | 31,788 |

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.